

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el apoderado demandante allego memoriales, el 16 de febrero de 2023, solicitando continuar con el trámite o en su lugar brindarle la potestad y el tiempo necesario para conseguir el documento pendiente. Dicha solicitud se reiteró con memorial del 17 de marzo de 2023. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Saneamiento No. 2014 00209
Demandante: DIANA MARCELA CASAS Y OTROS
Demandado: INDETERMINADOS
Fecha Auto: 20 de abril de 2023.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORAN al plenario los memoriales allegados el 16 de febrero y 17 de marzo, por el apoderado del extremo demandante, al tenor de los cuales, esta sede judicial, NIEGA la reanudación del proceso porque el documento pendiente es necesario para la continuidad de este asunto e identificación plena del predio y la situación jurídica actual del mismo.

En lo que respecta, a la solicitud de digitalización de este asunto, se informa al profesional GARCÍA VEGA, que, para tal fin deberá acogerse a los derroteros establecidos en el Acuerdo PCSJA21 - 11830 del 17 de agosto de 2021, en cuanto al pago de las expensas pertinente. Una vez acreditado el cumplimiento de ello, se dispondrá lo pertinente para la digitalización y remisión virtual del plenario digital.

De otra parte, se pone de presente al petente, que no es necesario contar con autorización del despacho, para tramitar el Certificado Especial de Tradición del predio a sanear, por el contrario, es una carga procesal de la parte actora anexar dicho documento, como lo establecen los artículos 78 #8, 10, 84 #3 y 167 del CGP. Así las cosas, tanto la demandante como su procurador judicial, están en total libertad de adelantar las diligencias que estimen pertinentes ante ORIP / SNR, a fin de lograr la expedición del certificado pendiente. Por lo cual, es expediente seguirá suspendido, mientras se aporta dicho anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #14
de 21 de abril de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be05b268b18cd4f4ecfeb73a88cf6038f3520bc9c156abcc48e87bccd6796c18**

Documento generado en 20/04/2023 06:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>